



CARTA DE ACUERDO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON EL MEDIO

ENTRE

LA ESCUELA DE CARABINEROS DE CHILE

Y LA

ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE

En Santiago de Chile, a 20 de noviembre del 2025, entre la **ESCUELA DE CARABINEROS DE CHILE**, RUT 60.505.718-7, representado para estos efectos por la Directora de la Escuela de Carabineros de Chile, Coronel de Carabineros doña **CRISTINA B. ROJAS MORENO**, cédula nacional de identidad N°14.457.967-4, domiciliada para estos efectos en Antonio Varas N° 1842, comuna de Providencia, ciudad de Santiago; y por la otra, **ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE**, RUT 61.004.035-7, representada para estos efectos por la Directora de la Escuela de Gendarmería de Chile, Coronel de Gendarmería doña **CAROL FABIOLA ARANEDA MEZA** cédula nacional de identidad N°13.603.094-9, ambos domiciliados para estos efectos en Artemio Gutiérrez N°1153, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, acuerdan celebrar el presente acuerdo en el marco de colaboración en actividades de vinculación con el medio, que se expresa en los siguientes términos:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. El Sistema Educacional de Carabineros de Chile se inserta en una estructura de gestión que considera el marco institucional normativo y procesos educacionales, que en su interacción proporcionan la habilitación profesional a través de la titulación, el acceso a grados académicos y la certificación de competencias, garantizando las condiciones para los nombramientos, ascensos y la provisión de cargos en la institución. Así, el Sistema educacional, considera cuatro ámbitos de acción: Docencia, Investigación, Vinculación con la comunidad y Gestión para la educación; su convergencia tiene como propósito ser la ruta del quehacer educacional; en la práctica garantizan el desarrollo de una educación relevante, pertinente y viable en la Institución, en la que cada uno de éstos contribuyen interrelacionadamente.

La Ley de Educación Superior N° 21.091 es establecida como un derecho para todas las personas, conforme a sus capacidades y méritos. En ella se integra un conjunto de organismos y servicios públicos con competencia en materias de educación superior, así como las instituciones de educación superior, entre las que se incluye la Escuela de Carabineros de Chile. El sistema de educación superior otorga principios como autonomía institucional, calidad, cooperación y colaboración entre los subsistemas y las instituciones, entre otros.

Dentro de estas instituciones, la Ley N° 20.129 establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Educación Superior, en el cual está integrada como institución la Comisión Nacional de Acreditación. Esta comisión busca el desarrollo de políticas que promuevan calidad, pertinencia, articulación, inclusión y equidad en el desarrollo de la función de educación superior.

La Escuela de Carabineros, es una institución laica, cuyo principal fundamento es el compromiso con la educación de los estudiantes, transmitiendo su filosofía y valores en su Proyecto Educativo Institucional, enfocado en el desarrollo integral de los alumnos en lo académico, emocional y social. Todo esto en coincidencia con los valores definidos por el Ministerio de Educación a través de la Ley General de Educación.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer la colaboración mutua y acciones, para promover la realización de actividades de vinculación con el medio, por medio de las cuales se generen instancias de dialogo e intercambio de aprendizajes y experiencias por parte de la comunidad académica de la Escuela de Carabineros de Chile y la Escuela de Gendarmería, lo cual se materializará a través de las siguientes actividades:

- a) Estudiar, establecer y proyectar las áreas y posibles programas, proyectos y/o actividades de cooperación, los que serán sometidos, previo a cualquier acción de implementación, a la aprobación expresa y por escrito de las autoridades competentes de ambas instituciones.
- b) Evaluar los resultados de la ejecución de los diferentes programas, proyectos y/o actividades realizadas al amparo del presente acuerdo y los acuerdos complementarios;
- c) Efectuar reuniones trimestrales entre las contrapartes técnicas designadas, con el fin de mantener las coordinaciones de las actividades.
- d) Establecer los términos conforme a las cuales las partes coordinarán el trabajo conjunto, la capacitación en materias de competencia de cada institución, contando siempre con los canales y medios expeditos que aseguren la calidad y oportunidad ante los requerimientos cursados por cada una de las instituciones.
- e) Trabajo colaborativo para la creación y ejecución de actividades de Vinculación con el Medio entre ambas Escuelas Matrices, en temáticas académicas, culturales y/o deportivas y otros que sean de interés mutuo.
- f) Acuerdo interbibliotecario entre ambas Instituciones.

Las partes decidirán la forma más eficiente de seleccionar los proyectos o programas a realizar y los participantes de estos, con el objeto de garantizar el éxito y la prosperidad del presente acuerdo

TERCERO: VIGENCIA.

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá una duración de un año, prorrogándose automáticamente por periodos anuales y sucesivos, si ninguna de las partes lo desahucia por escrito con 60 días de anticipación a la fecha de terminación que sea comunicada. El término anticipado, no afectará los proyectos específicos en ejecución que continuarán hasta su fecha de término específico.

CUARTO: COMPROMISOS FINANCIEROS.

La firma del presente acuerdo no implica compromiso financiero para ninguna de las partes.

QUINTO: USO DE LOGOS, ESCUDOS Y OTROS EMBLEMAS.

Las partes reconocen que el nombre, emblema, escudo o imágenes de cada una de las instituciones son altamente valiosas, razón por la cual se obligan a respetarlas y protegerlas.

En lo relacionado con el uso de material audiovisual en el que se registre la presencia conjunta de ambas escuelas en actividades que estén enmarcadas en esta carta de acuerdo, éste será de propiedad intelectual del equipo que efectúe el registro, pero con la obligación de compartir el contenido con la contraparte. Ésta deberá efectuar sus publicaciones indicando la institución de origen.

SEXTO: RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación derivada de la ejecución del presente acuerdo, ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. Esta confidencialidad es de carácter indefinido, aún después de expirado el plazo de vigencia del presente acuerdo.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN DEL TRABAJO.

Para los efectos de la correcta ejecución de cada una de las actividades y demás condiciones estipuladas, así como de todas las que sean establecidas en instrumentos posteriores, cada una de las partes designará a un coordinador.

Por parte de la **Escuela de Carabineros de Chile**, se designa al Jefe de la Oficina de Vinculación con el Medio del Plantel Educacional, o a quien le subrogue o reemplace en sus funciones.

Asimismo, por parte de la **Escuela de Gendarmería de Chile**, se designa al Jefe de la Oficina de Vinculación con el Medio del Plantel Educacional, o a quien le subrogue o reemplace en sus funciones.

En el evento de cambiarse la designación de alguno/a de los/as coordinadores/as, se deberá dar aviso por escrito a la otra parte dentro de los primeros 10 días corridos, después que este hecho se produzca.

OCTAVO: MODIFICACIONES.

Toda modificación, ampliación o adecuación al presente acuerdo, deberá concretarse de mutuo acuerdo entre las partes, con posterioridad a su suscripción; debiendo ratificarse y formalizarse en un anexo o adendum que, para todos los efectos legales se considerará parte integrante de este instrumento y se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente instrumento y que no se encuentren previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por las partes, según resulte de las reuniones sostenidas para tales efectos por parte de los coordinadores de cada parte y las decisiones que se tomen se dejarán por escrito mediante actas u otros documentos formales.

Cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del presente acuerdo de cooperación o de sus acuerdos específicos, será resuelto entre ellas a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga, sobre la base de la buena fe y del adecuado entendimiento del espíritu de cooperación que ilumina el presente instrumento. Asimismo, el acuerdo se ejecutará dentro del marco legal de las funciones asignadas a las entidades que lo suscriben y sólo obliga a las mismas en el ámbito específico de sus competencias.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente acuerdo, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente documento se otorga y suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando cada uno de ellos en poder de cada parte.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **Carol Fabiola Araneda Meza**, para actuar en nombre y representación de la **Escuela de Gendarmería de Chile**, consta en la Resolución Exenta RA N° 142/2830/2025, de fecha 29 de julio de 2025, que nombra Directora de Escuela.

La personería del Coronel de Carabineros, doña **Cristina B. Rojas Moreno**, para representar a la Escuela de Carabineros “General Carlos Ibáñez del Campo”, emana de la Orden NRO. 04, de fecha 24.01.25, de la Dipecar, a contar del 02 de enero de 2025



CRISTINA B. ROJAS MORENO
CORONEL DE CARABINEROS
DIRECTORA
ESCUELA DE CARABINEROS DE CHILE



CAROL FABIOLA ARANEDA MEZA
CORONEL DE GENDARMERÍA
DIRECTORA
ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE